



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 ABR 2015

2015/05/001/60/119

VISTO: la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014.

RESULTANDO: I) que la mencionada Ley aprobó el nuevo Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay.

II) que se han establecido modificaciones a la delimitación del territorio aduanero nacional, con incidencia en diversas disposiciones relativas a tributos administrados por la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: necesario correlacionar el sentido de las referencias establecidas en las normas tributarias con las aduaneras.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Las referencias realizadas a territorio aduanero nacional, por las normas que regulan los tributos administrados por la Dirección General Impositiva, establecidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, se considerarán efectuadas al territorio aduanero definido por el artículo 1º de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014, excluidos los recintos aduaneros portuarios, depósitos aduaneros y zonas francas.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto rige desde el 18 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ASUNTO 17

PCQpo